



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Doce de diciembre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00291-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado por PABLO ANTONIO ASPRILLA BECERRA en contra de CONSTRUCTORA QUIJANO PERDOMO S.A.S. y DEMOLICIONES OQUENDO S.A.S., se tiene que a través del canal digital del despacho se arribó escrito de contestación, mismo sobre el que se dispone su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

- Deberá dar un pronunciamiento expreso y concreto, sobre el hecho vigésimo primero relacionado en el escrito de demanda subsanado (Archivo 06Subsanación). En virtud de lo que preceptúa el artículo 31 del CPTSS.
- Deberá efectuar un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones relacionadas en el escrito de demanda subsanado. En virtud de lo que preceptúa el artículo 31 del CPTSS.
- Aportará el correo electrónico de los testigos relacionados en el acápite de pruebas testimoniales, en virtud de lo que preceptúa la Ley 2213 de 2022.
- Indicara los datos de notificación del demandado y apoderado judicial, en virtud de lo que preceptúa el numeral 1 del artículo 31 del CPTSS.
- Deberá aportar nuevamente la documental denominada “Soporte de Pago Seguridad Social (Pág. 07-09)”, pues los mismos no logran ser correctamente visualizados.
- Relacionará las documentales denominadas “Liquidación Renuncia Voluntaria (Pág. 11)” y “Comunicación del 08 de septiembre de 2022 (Pág. 22)”, ya que, las mismas fueron aportadas, pero no relacionadas.

De igual forma conforme el artículo 3 del Decreto 2213 del 2022, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 211

hoy 13 de diciembre de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947d7a3c9541b89c6aeaa150bfd0aafd0ec0beb190eb3fdeff23be2956006e3**

Documento generado en 12/12/2022 02:15:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**